

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2863247

Bogotá D. C., ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
No. 110013110003-2021-00572

INADMITASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane (artículo 90 del C.G.P.), so pena de rechazo, de la siguiente manera,

PRESENTESE poder por parte de la apoderada **PATRICIA RODRIGUEZ CANTOR**, que la faculte para instaurar la presente acción, conforme lo dispone el art. 73 del C.G.P.

ACREDÍTESE por parte de la demandante señora **MARIA LEONOR DEL CARMEN LARA GRANADOS**, la representación legal de su hijo fallecido **ORLANDO ALGARRA LARA**, tal como lo manifiesta en el acápite de la demanda, tenga en cuenta que para presentar la demanda debe acreditar la legitimación en la causa por activa (art. 85 del C.G.P.)

INDIQUESE la necesidad o la razón por la cual se pretende el levantamiento de afectación a vivienda familiar solicitado.

NOTIFIQUESE

VAG/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **16** HOY **09 MARZO 2022**

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb3839a809bcc1db987e099383cb6b6c5c651170a40ad098a2c29c976078977a**

Documento generado en 08/03/2022 08:41:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**